

El Juez Privativo
de Secuestro S.

Dijo a V. la Peron q. me ha pasado
el Depositario de este Juzgado, en cumplimiento
de la orden de 23 del corriente que se sirvió
expedir, sobre que inmediatamente tome la corres-
pondiente providencia.
Dios que. a N. m. d. Lima
y Sept. 25 de 1823.

Man. dela Fuente
Chavez



MH-0180
Cj: 19
Dol: 288
Fol: 2

O. L. 80-24.

Por el Ministro de Hacienda.

Los fondos q^e existen en mi poder pertenec^{tes}
 a este Juzgado Privativo de Sequestros, son quatrocientos
 to^{dos} p. en ambas monedas; y q^e conseq^{uente} satisfic^{ion}
 todas las Libranzas remitidas q^e el Supremo Gobierno
 a este Juzgado. En la Verdad q^e puedo dar en cumplimiento
 del auto de U. S. fha. de ayer.

Doy que. a. U. S. m. a. Lima y Sept. 25^{to}
 de 1723

J. E. Garate



O. h. 80-24a

FS: 1

S. J. J. Mend. de la Fuente Chaves
 Juez Privativo de Sequestros